Cobite

Regidores

Cobite

Ayuntamiento
combite

Regidores

Jurados

mandado hazer gente
de capitan presupuesto

sobre la sisa

los quales dhos capitulos y lo proveydo en ellos fue leydo y publicado
fue acordado que se guarden y cumplan los capitulos adelante
contenidos

Conde

Y luego los dhos señores conde de feria y don diego de
mendoça presentaron ante el dho alcalde vna provision de su
magestad firmada de su nombre y sellada con su sello real
por la qual su magestad mandaua que los capitulos que
diesen para el buen gouierno de esta villa fuesen guardados
segun y como en ellos se contenia y que sobre ello no se
diese ni consintiese dar mandamiento ni prouision alguna
en contrario y que si alguna se diese no fuese obedescida
ni cumplida antes fuesen tenidos por ninguna y de ningun
valor y efecto segun mas largamente en la dha provision
se contenia la qual fue leyda y publicada en el dho cabildo
y los dhos capitulos fueron leydos y publicados en el dho
cabildo y fue acordado que se guarden y cumplan segun
y como en ellos se contiene y que se pida traslado de la
dha provision para lo poner en el libro de los capitulos
y ordenanças desta villa

Aprobaçion

Y luego los dhos señores conde de feria y don diego de
mendoça dixeron que por quanto ellos auian dado y
presentado ante el dho alcalde mayor ciertos capitulos
para el buen gouierno desta villa los quales auian sido
leydos y publicados en el dho cabildo y auian sido
acordados que se guarden y cumplan segun y como en
ellos se contiene y que se pida traslado de la dha
provision para lo poner en el libro de los capitulos y
ordenanças desta villa los quales dhos capitulos
pedian y requerian al dho alcalde mayor que
auiendo por buenos los dhos capitulos y ordenanças
los mande aprobar y confirmar y que mande
que se guarden y cumplan segun y como en ellos se
contiene y que para ello interponian y interpusieron
su autoridad y decreto judicial en forma

Y yo el dho alcalde mayor auiendo visto los dhos capitulos
y ordenanças que los dhos señores conde de feria y don
diego de mendoça presentaron ante mi por ante el
escriuano de cabildo y del numero de esta villa
infrascripto los quales dhos capitulos y ordenanças
son los que de suso van escriptos y declarados
los aprobaua y aprobe y confirmaua y confirme
en todo y por todo segun y como en ellos se contiene
y mande que se guarden y cumplan segun y como
en ellos se contiene y que para ello interponia y
interpuse mi autoridad y decreto judicial en forma
y lo firme de mi nombre

Ayuntamiento

En viernes que fueron veynte y quatro dias del mes de mayo de mill y
quinientos y sesenta y quatro años en presencia de mi
escriuano de cabildo y del numero y testigos de yuso
escriptos estando en cabildo y ayuntamiento segun
que lo han de vso y costumbre los señores justicia y
regidores de esta villa a saber el señor don hernando
de mendoça alcalde mayor y el señor don diego de
mendoça y el señor don diego de ribera y el señor
don diego de mendoça y el señor don diego de
mendoça y el señor don diego de mendoça